

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Secretarios Alcaldes y reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION—Fuera de la capital 40 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre en la capital 42 pesetas año.—Número suelto 25 céntimos.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de la viruela en el ganado lanar de los términos municipales de Burganes de Valverde, Barcial del Barco, Quintanilla del Monte y Villamor de los Escuderos.

Se declara zona infecta para el ganado de Burganes, todo el término municipal y zona sospechosa, una faja de terreno de 500 metros para dentro de los límites del mismo.

El ganado de Barcial radica en el pago titulado La Vega, cuyos límites son: Este con Laderas, Sur raya de Villanueva, Oeste con río Esla y Norte con finca de D. Francisco Vidal. Se declara zona sospechosa 200 metros al rededor de la zona infecta.

Se declara zona infecta para el ganado de Quintanilla, el pago titulado la Tomasona, siendo sus límites: Este con senda de las Vieses, Sur con término de Cotanes, Oeste con camino ancho y raya de Villalpando y Norte con laguna de la Fuente. La zona sospechosa comprende una faja de terreno de 200 metros al rededor de aquella.

Para el ganado de Villamor se declara zona infecta todo el término municipal.

Queda terminantemente prohibida la salida y entrada de ganados de la misma especie en

las referidas zonas, interin no se declare extinguida la epizootia.

Zamora 24 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,  
Pablo Durán.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### CIRCULAR

Esta Comisión, en vista de no haberse presentado solicitudes para optar á las dos becas para estudios agrícolas á que se refiere la circular publicada en el ejemplar de este BOLETIN número 103, correspondiente al día 31 de Agosto último, sin duda por no haberse apercibido de la misma los que se dedican á la industria agrícola, por hallarse ocupados en la recolección de cereales, acordó en sesión de 19 de los corrientes publicar esta nueva circular ampliando el plazo para presentar solicitudes hasta los diez días naturales posteriores á la publicación de esta circular en el expresado BOLETIN.

Los solicitantes acompañarán á sus instancias los documentos que se determinan en la circular ya mencionada publicada en el BOLETIN de 31 de Agosto último, siendo las condiciones las mismas que allí se fijan y que se dan por reproducidas.

Zamora 24 de Septiembre de 1925.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

### Negociado de Apremios.

Presupuesto del ejercicio trimestral de 1924 y 1924-25.

Relación de los descubiertos por el concepto de transportes que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al deudor que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones en esta provincia á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Nombre: D. Gregorio Galende.  
Vecindad: Villaveza de Valverde.  
Importe: 3.555 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Septiembre de 1925.—El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R—3131

Providencia de apremio de primer grado.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tiene para con la Hacienda el deudor tercer poseedor D.ª Amalia González Barrios, vecina de Villafranca de Duero (Valladolid), y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en dicho precepto, se le declara incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito que establece el artículo 47 de la citada Instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargo en el término de tercero día á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia declarándole incurso en el segundo grado de apremio.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á 24 de Septiembre de 1925.—El Tesorero Contador de Hacienda, Ramón D. Faes. R—3138

# Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Felipe Ferrero Llorden	Manganeses de la Poivorosa	Majada		856	E. Avelino Pérez, S. Francisco Rodriguez, O. Máximo Gallego y N. río.	Ninguna
El mismo	Idem	Regueral		270	E. camino, S. río, O. Deogracias Mielgo y N. camino.	
El mismo	Idem	Alto Prado		856	E. José Gonzalo Abruña, S. Melchor Esteban, O. Atanasio Heras y N. Servando Mielgo.	
El mismo	Idem	Idem		1070	E. Julián García, S. Anacleto García, O. Eleuterio Freire y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem		1070	E. camino, S. Florentina López, O. Florencio García y N. Rafael García.	
El mismo	Idem	Idem		856	E. camino, S. Felipa Ferrero, O. Florencio García y N. Sivestre Cid.	
José Barrio Mielgo	Idem	Prado		1070	E. camino, S. Crescencio Gil, O. José Prada y N. Antonio Ferrero	
El mismo	Idem	Idem		856	E. rodera, S. Melchor Esteban, O. Emiliano García y N. Pedro Pérez.	
El mismo	Idem	Majada		214	E. Manuel Rodríguez, S. río, O. se ignora y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem		214	E. se ignora, S. camino, O. Domingo Mielgo y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Idem		214	E. Máximo Gallego, S. Justo Gil, O. se ignora y N. se ignora	
Pedro Esteban Ríos	Idem	Alto Prado		428	E. Francisco Alonso, S. Angel Lozano, O. Fernando Mielgo y N. camino.	
El mismo	Idem	Regueral		428	E. Catalina Veleda, S. camino, O. Nicasio Juárez y N. Joaquín Mielgo.	
El mismo	Idem	Majada		428	E. Santiago de la Riva, S. Ang el Lozano, O. Franciscó Alonso y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem		428	E. Filomena Fernández, S. se ignora, O. Francisco Alonso y N. camino.	
El mismo	Idem	Idem		428	E. Agustín Prada, S. camino, O. Manuel Prieto y N. río.	
El mismo	Idem	Idem		228	E. se ignora, S. Fernando Mielgo, O. se ignora y N. camino.	
El mismo	Idem	Motricas		214	E. Pedro Fernández, S. Antolín Martín, O. camino y N. Laurentino Madrid.	
Basilisa Camarzana Pérez	Idem	Prado		1070	E. Tomás Pérez, S. camino, O. César Gil y N. Jesús Barrio.	
La misma	Idem	Reguera		856	E. Santos Mielgo, S. Antonio Esteban, O. Pedro Molina y N. camino.	
La misma	Idem	Majada		856	E. Benigno Cid, S. Leoncio Fidalgo, O. el mismo y N. se ignora	
Isidoro Mielgo Maniega	Idem	Alto Prado		855	E. Rafaela Martínez (herederos de), S. Juan Cid, O. Joaquín Lozano y N. Eliseo Martínez.	
El mismo	Idem	Idem		856	E. Eleuterio Freire, S. Melchor Esteban, O. Valentin Lozano y N. camino.	
El mismo	Idem	Majada		856	E. Pascual Gil, S. Joaquin Martinez, O. camino y N. Catalina Veleda.	
El mismo	Idem	Idem		214	E. Leonardo López, S. se ignora, O. Baltasar Lozano y N. camino.	
El mismo	Idem	Motricas		214	E. camino, S. herederos de Rafaela Martínez, O. Leonardo López y N. Filomena Fernández.	
Amando Iglesias Fernández	Idem	Alto Prado		856	E. con la vera, S. Magin Veleda, O. Juan Veleda y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Idem		428	E. viuda de Luis García, S. José Pérez, O. Micaela Fernández y N. Valentin Veleda.	
El mismo	Idem	Idem		856	E. Eleutnrio Freire, S. José Pérez, O. Antonio Rodriguez y N. camino.	
El mismo	Idem	Majada		856	E. Mateo Bécares, S. Manuel Barrios, O. Máximo Gallego y N. río.	
El mismo	Idem	Raposera		1270	E. Pedro Fernández, S. río, O. Salustiano Iglesias y N. el mismo.	
El mismo	Idem	Idem		428	E. Jacinto Gil, S. Vega, O. Santos Mielgo y N. camino.	
El mismo	Idem	Caños		214	E. río, S. río, O. María Rodriguez y N. el río.	
El mismo	Idem	Majada		214	E. río, S. Domingo Gavela, O. río, y N. camino.	
El mismo	Idem	Manga		214	E. Antonio Esteban, S. río, O. y N. camino.	
El mismo	Idem	Motricas		214	E. Felicísimo Fernández, S. Esteban Lozano, O. Leonardo López y N. Florencio García.	
Crisantos Alonso	Idem	Prado		856	E. Antonio Cid, S. camino, O. Antonio Rodriguez y N. Manuela Casado.	
El mismo	Idem	Idem		428	E. Gregorio Alonso, S. camino, O. Antonio Cid y N. Francisco Blanco.	
El mismo	Idem	Regueral		1070	E. Agustín Prada, S. Tomás Prada, O. Santos Mielgo y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Majada		856	E. Concesa Majada, S. camino, O. Mauricio Fernández y N. se ignora.	

## Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

EN LA  
provincia de Zamora.Primera Zona de Puebla de Sanabria.—Años  
del 1923 al 1924.

## Pueblo de Robleda.

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador  
de contribuciones de la 1.ª Zona de Puebla de  
Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda por la contribución territorial correspondiente á los años mil novecientos veintitrés al veinticuatro del pueblo de Robleda, se hallan comprendidos os contribuyentes deudores que á continuación se relacionan contra los cuales se dictó por la Tesorería de Hacienda de la provincia el primer grado de apremio y transcurrido el plazo de tres días por esta recaudación la providencia de segundo grado siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto de los contribuyentes incluidos en la anterior certificación: Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva.

Débito  
—  
Pesetas

## Nombres de los contribuyentes.

Juan Rodríguez	2'40
Pedro Oterino	3'49
Francisco Alvarez González	10'90
Pascual Maestre Sotillo	4'05
Miguel Barrio González	0'87
Lorenza Ramos	10'90
Manuel Rodríguez Rodríguez	2'07
Jesusa Rodríguez	45'90
Marcos San Román	2'39
Tirso Prada	4'15
María González	1'30

## Urbana.

Sergio Barrero	3'06
Ramona Ferrero	5'08

## Pueblo de Palacios de Sanabria.

Dionisia Blanco	0'68
Baltasar Lorenzo	2'04
Celestino Pérez	2'26
Eugenio Pérez	4'45
Francisco Pérez	55'05
Francisca González	20'43
Francisca Román	39'78
Juan López	3'40
Josefa González	13'62
Lorenzo Román	2'72
Melchora Oterino	4'77
María Rodríguez	5'45
Melchor Cadierno	7'11
Nicolás González	57'13
Pedro Cadierno	8'71
Pablo Gamallo	15'25
Pascual Pequeño	4'92
Timoteo Pequeño	48'62
Francisca Rodríguez	3'97
Gregorio Castro	5'82

Gaspar Mostaza	1'35
María Chaguaceda	3'25
Manuel Iglesias	0'33
María Remesal	1'02
Nicolás San Román	3'75
Pedro Ferrero	2'99
Lorenza Castro	0'33
Antonio San Román	6'26
Benigno Prada	25'06
Gregorio Rodríguez	2'05
Justa de Barrio	2'72
Sagrario Lorenzo	2'05
Manuel Rodríguez	5'75
Tomás Rodríguez	15'25
Castor Pérez	0'81
Enrique González	2
Francisco Pérez	1'41
Jerónimo González	9'44
Juan Pérez	0'53
José Colino	2
Margarita Villar	5'16
Manuel Colino	1'07
Miguel Colino	1'07
Antonio Herrero	1'07
Miguel Ferrero	0'81
Domingo Prada	0'52
José de Prada	0'52
Manuel García	0'52
Aurelio Pérez	4'91
Francisco Alvarez	2'18
María Prada	1'35
Vicente Guzmán	11'03
Cayetano Carbajo	2'82
Santiago Carbajo	5'70
José San Román	9'06
Francisco Rodríguez	5'80
Francisco Lorenzo	4'36
Martín Castro	2'41
Lorenzo Villar	1'07
Vicente Lorenzo	2
Antonio Lorenzo	0'52
Juan Montero	1'40
Toribio Lorenzo	1'08
Manuel Velloso	1'35
Ana Martínez	1'35
Casiano Pérez	1'07
Juan García	2'18
Manuel González	1'07
Martín Martín	2'18
Manuel Lorenzo	3'25
Manuel Lorenzo	3'25
Pascual Lorenzo	1'35
Ramón Villar	4'06
Francisco Barrio	7'89
Francisco Lorenzo	3'84

## Urbana.

Eduardo Pequeño	2'02
Eulogio Castro	1'52
Manuel Morales	6'12
Lorenzo San Román	0'49
Manuel Rodríguez	2'02
Benigno de Prada	5'13
Daniel Lorenzo	5'08
Santiago Pérez	6'56
Francisco González	6'13
Ildefonso González	1'63
Simón Lorenzo	2'47
Domingo Paada	3'03
Domingo Martínez	2'52
José Centeno	1'51
Manuel Rodríguez	2'04
Miguel de Barrio	13'68
Miguel de Barrio	2'04
Francisca Pérez	14'22
Nicolás González	10'16
Timoteo Pequeño	12'86
Gregorio Guzmán	15'21

Y desconociendo el actual paradero de los deudores comprendidos en esta relación se les notifica la anterior providencia por medio del presente edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puebla de Sanabria 28 de Julio de 1925.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

## Ayuntamientos

## BURGANES DE VALVERDE

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente seguido para la exacción de la multa impuesta por esta Alcaldía, de quince pesetas, á la convecina D.ª Rufina Domínguez Granjo, por faltar á acuerdo del Ayuntamiento, ha sido aquella declarada incurso en el recargo del primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 de expresada multa, concediéndola un plazo de tres días, á partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para poder hacer efectiva expresada multa y recargo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciéndose además público por los medios acostumbrados en esta localidad, para conocimiento de la deudora multada, todo con arreglo á la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Burganes de Valverde 16 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Iluminado Díez Fernández.  
R—3082

## SAN PEDRO DE LA VIÑA

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de ganadería existente en este Municipio para el próximo año de 1926 á 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, interponer por escrito las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Pedro de la Viña 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Zamora. R—3116

## VILLABUENA DEL PUENTE

Acordado por el Ayuntamiento pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril último, proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento de población y términos municipales, por el límite de El Pego, al pago ó sitio denominado Valdecaliente, se invita para que asistan á la operación á los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde, á fin de que hagan las observaciones que crean pertinentes.

Villabuena del Puente 20 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel Martín. R—3137

## TORREGAMONES

Por acuerdo de la Junta de Agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido Médico formado por los pueblos de Torregamones, Gamones y Argañín de una parte y por los de Villadepera y Villardiega de la Ribera de otra, en sesión de fecha veintiuno del mes actual, se anuncia concurso por treinta días para la provisión en propiedad de las dos plazas vacantes de

Médico titular correspondientes á los dos grupos en que se divide dicho partido médico, dotadas cada una con el sueldo, que con arreglo á la clasificación corresponde á este partido médico, con cargo á los créditos que para tal atención tienen consignados los respectivos Ayuntamientos de la agrupación en su respectivo presupuesto ordinario del año actual, considerándose como mérito preferente para la provisión de ambas plazas la circunstancia de haber desempeñado anteriormente la de médico titular de todos los pueblos que constituyen el partido médico expresado con las demás que señala el Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de fecha 9 de Febrero de 1925.

Los aspirantes que acreditaran ser Licenciados en Medicina y Cirugía, con la exhibición del título correspondiente, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de Torregamones dentro del plazo de treinta días, á contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuidando de indicar en la solicitud cual de las dos plazas desea obtener ó que solicitan ambas indistintamente, aclarándose para evitar dudas y confusiones, que la primera titular le corresponde á los pueblos de Torregamones, Gamones y Argañín y la segunda la comprenden los pueblos de Villadepera y Villardiegua de la Ribera.

Torregamones 21 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Esteban Alfonso. R—3119

#### GAMONES

Don Miguel Ramos Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gamones.

Hago saber: Que terminado el recuento de ganadería existente en este Municipio por la Comisión permanente de mi presidencia, para la formación del reparto para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el ejercicio de 1925 á 1926, conforme á las ordenanzas aprobadas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días el expresado recuento de ganados, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes contra el mismo, cuyo plazo se contará desde el día siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no siendo atendidas las que se presenten posteriores:

Gamones 17 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Miguel Ramos. R—3103

#### SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Francisco Uña Cid, Alcalde Constitucional de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que por la Corporación permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del 20 de Septiembre se acordó verificar el deslinde y amojonamiento de todos los caminos vecinales, veredas y demás que correspondan á este Municipio y dentro del término municipal, esta Corporación acordó verificar dicho deslinde tres días después de que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio á dicha operación por el camino del Conventico y continuando la operación hasta su terminación.

Por tanto se hace saber y notifico por el presente á todos los propietarios que tengan fincas que frenten en dichos caminos y veredas, tanto vecinos como forasteros, comparezcan en dichos días por medio de sus representantes, y presentarán los documentos legales de propie-

dad de sus fincas; apercibidos por el presente y de no comparecer se llevará á efecto dicho deslinde y no se admitirá ninguna reclamación pasado dicho plazo.

Santibañez de Vidriales 21 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Francisco Uña. R—3112

#### ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Hago saber: Que en el edicto de esta Alcaldía y programa publicado á su continuación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 113, correspondiente al día 23 de los corrientes, se han notado algunas erratas, siendo las siguientes, las que por su importancia merecen rectificarse.

En el edicto, penúltimo párrafo, dice. Reglamento de los servicios de Ordenación y Caja. Debe decir: «de Intervención y Caja».

Pregunta octava, de Gramática Castellana. Dice: «pleonomo». Debe decir: «pleonismo».

Pregunta sexta, de Hacienda municipal. Dice: artículo 321 del Estatuto. Debe decir: 331.

Pregunta diez y siete de la misma. Dice: artículo 430, del E.; es el 432.

Pregunta veinte de la misma. Dice: «concentrarse». Debe decir: «concertarse».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Dado en Zamora á 24 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—3145

#### CALZADILLA DE TERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se halla expuesto al público el repartimiento de rastrojera, barbechera y producto de pastos y leñas para el actual ejercicio de 1925-26, formado por la Comisión permanente, para que las personas en él interesadas puedan examinarlo durante dicho plazo y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho pudieran corresponderles; bien entendido que transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Calzadilla de Tera 23 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Antonio Vara. R—3141

#### Juzgados de primera instancia

#### VALLADOLID

Don José Minguez y Ramirez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que por doña Magdalena Herrero de Collantes, vecina de esta capital, se presentó en este Juzgado escrito documentado instando oportuno expediente para conseguir la declaración de herederos abintestato de D. Arsenio Misol Martín, natural de Malva, partido de Toro, provincia de Zamora, hijo de D. Juan y de D.<sup>a</sup> Florencia, que falleció careciendo de descendientes y ascendientes, por lo que se solicita dicha declaración á favor de sus hermanos de doble vinculo D.<sup>a</sup> Lorenza, doña Modesta y D. Dionisio Misol Martín y de la D.<sup>a</sup> Magdalena, viuda del D. Arsenio; cuya pretensión se hace pública mediante el presente, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho que aquella á dicha herencia inestada del D. Arsenio, que falleció en Vallado-

lid el veintitres de Agosto último, comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid á diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—José Minguez.—El Secretario, Faustino Mato. R—311

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### Edictos.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber al público por tercera vez el fallecimiento intestado de Claudia Codón Cid, de sesenta y siete años, soltera y vecina de Codesal, que tuvo lugar en este pueblo el treinta de Julio de mil novecientos veintidós, para que en el plazo de dos meses, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla los que se crean con derecho á su herencia; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Puebla de Sanabria á quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, F. Romero. R—3094

En virtud del presente edicto se hace saber al público por tercera vez el fallecimiento intestado de Paula de la Iglesia, de cincuenta y dos años, soltera, expósita, vecina de Muelas de los Caballeros, que tuvo lugar el diez de Marzo último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia dejada por aquella, para que comparezcan á reclamarla dentro del plazo de dos meses hábiles, con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Puebla de Sanabria quince de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Eladio Ruiz.—El Secretario, F. Romero. R—3093

Don Eladio Ruiz Campos, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para la exacción de las costas causadas en la causa número seis de mil novecientos quince por denuncia falsa, contra el penado Fabriciano Delgado Ballesteros, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo por término de veinte días, la finca urbana descrita en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ochenta, correspondiente al día seis de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la Sala Addiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veinte de Octubre próximo, hora de las once, con las demás condiciones expresadas ea aquel primer edicto.

Puebla de Sanabria catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Eladio Ruiz.—El Secretario, F. Romero. R—3108

#### IMPRESA PROVINCIAL

#### ANUNCIOS

#### Pérdida

De una cerda blanca de tres meses, que se extravió en la tarde del día 24 en el pueblo de Tardobispo.

Para dar razón, Cesáreo Hernández, en dicho pueblo,